

 Libertad y Orden	República de Colombia Rama Judicial del Poder Público JUZGADO PRIMERO MUNICIPAL DE CALI (V). Avenida 2N No. 23 AN -11 Oficina 101 Cali Valle del Cauca Telf. 8808070 Ext 101 Correo electrónico: j01cm cali@cendoj.ramajudicial.gov.co	SIGC
---	--	-------------

INFORME SECRETARIAL: Santiago de Cali V., 19 de abril del año dos mil veintiuno (2.021).- A despacho de la señora Juez, por economía procesal el despacho realiza la respectiva notificación de los demandados a las direcciones de correo electrónica aportadas y sustentadas en la demanda de acuerdo a lo dispuesto el art. 8º del Decreto 806 del 4 de junio 2020.- Sírvase proveer.

LIDA AYDE MUÑOZ URCUQUI
SECRETARIA

REPÚBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL

Santiago de Cali, 19 de abril del año dos mil veintiuno (2.021).

AUTO INTER No. 1024

PROCESO: EJECUTIVO

DEMANDANTE: DIEGO FERNANDO OBREGON MOSQUERA C.C 94.449.923

mosquerobre@hotmail.com

DEMANDADO: JOSE GUSTAVO OLAVARRIETA ORDOÑEZ C.C.1.107.535.906

jose.olavarrieta.dma@gmail.com

ELLIEN ARGEIZA OLAYA PINILLOS C.C 31.601.802

argeisa-love@hotmail.com

RADICACION: 76-001-40-03-001-2021-00113-00

Al tener conocimiento del correo electrónico de los demandados jose.olavarrieta.dma@gmail.com , argeisa-love@hotmail.com por parte de la Secretaría del despacho se procedió a realizar la notificación efectiva del Mandamiento de pago a los mismos, de acuerdo a lo dispuesto el art. 8º del Decreto 806 del 4 de junio 2020, la cual se entenderá surtida dos días hábiles siguientes al envío del mensaje de datos, empezando a correr los términos para contestar la demanda y proponer excepciones a partir del día siguiente al de la notificación, y así quedara en la parte resolutive.

En mérito de lo expuesto, el Juzgado Primero Civil Municipal de Cali,

RESUELVE:

TENER en cuenta las notificaciones efectuada el día lunes 05 de abril de 2021 después del horario de las 4:00 pm, al correo electrónico de los demandados **JOSE GUSTAVO OLAVARRIETA ORDOÑEZ C.C.1.107.535.906 y ELLIEN ARGEIZA OLAYA PINILLOS C.C 31.601.802**, quienes se tienen notificados el **09 de abril de 2021**, de acuerdo a lo dispuesto en el inciso tercero del artículo 8º del Decreto 806 de 2020, empezando a correr los términos del traslado al día siguiente.

NOTIFÍQUESE

Firmado electrónicamente

ELIANA NINCO ESCOBAR

JUEZ

RE

JUZGADO 1 CIVIL MUNICIPAL
En Estado No. 62 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.
Fecha: 20 de abril de 2021

Lida Ayde Muñoz Urcuqui
Secretaria

Firmado Por:

ELIANA MILDRETH NINCO ESCOBAR

JUEZ

JUEZ - JUZGADO 001 MUNICIPAL CIVIL DE LA CIUDAD DE CALI-VALLE DEL CAUCA

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **c6c5a25a25da18b56666e52ba9d5b48dea8ac10067c85cc8750d21d17adc4a54**

Documento generado en 19/04/2021 04:52:51 PM